

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA Y ANALISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ZONAS RURALES DE CASTILLA-LA MANCHA, CONFORME A LA TIPOLOGÍA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.**

## **I.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. OBJETIVOS.**

### **I.1.- Necesidad y conveniencia del proyecto.**

El determinante impacto que la demografía tiene en el mundo rural, que en Castilla-La Mancha se traduce en la existencia de zonas con niveles de despoblación muy altos, requiere considerar esta nueva realidad y sus desafíos con desarrollos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones del mundo rural en la región y aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde la despoblación condiciona su desarrollo integral.

La estructura de poblamiento en nuestra región se caracteriza por pronunciados desequilibrios en los intervalos municipales, así como contrastes entre provincias y ámbitos centrales y periféricos. El intervalo municipal más representativo en Castilla-La Mancha se corresponde con los municipios con una población inferior a 2.000 habitantes, que son 739 (el 80% del total), donde tan solo vive el 15% de la población rural.

Son precisamente estos municipios menores de 2.000 habitantes, eminentemente rurales, los que sufren algunos de los efectos de la despoblación: baja densidad, saldo vegetativo negativo, envejecimiento, masculinización y desertización. Además, según disminuye el tamaño de los municipios se incrementan estos rasgos negativos.

El fenómeno de la despoblación y el envejecimiento, así como la dificultad para atraer inversiones en las zonas rurales, ocasiona un problema de vertebración territorial y de garantía de igualdad de oportunidades de los ciudadanos en el acceso a los servicios básicos. Esto genera una brecha de desigualdad, que es necesario corregir para garantizar que todos los ciudadanos reciban los mismos servicios básicos y las mismas oportunidades vivan en el lugar que vivan. Para ello, hay que abordar esta realidad y sus desafíos con instrumentos normativos propios, que abarquen todas las dimensiones de la realidad del mundo rural de nuestra región y que aporten una visión ajustada a la realidad de los territorios rurales en Castilla-La Mancha, donde el fenómeno de la despoblación condiciona su desarrollo integral.

Considerando el contexto de referencia, se ha aprobado la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, normativa que tiene la vocación de superar el horizonte de las tradicionales visiones del desarrollo rural, asumiendo que el objetivo de la cohesión de los territorios rurales supone interacciones con actividades y sectores diversos, que junto con el agrario y el forestal, sirvan para impulsar el desarrollo rural de la región y sus municipios en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al propio tiempo que aborda, con un enfoque multisectorial y transversal, la complejidad y heterogeneidad de actuaciones que requiere una actuación integral en el medio rural en Castilla-La Mancha, prestando especial atención a la lucha frente a la despoblación y con la vocación de que el reto demográfico esté presente, tanto en la planificación derivada como en la normativa sectorial, con la finalidad primordial de procurar servicios públicos básicos adaptados a las necesidades de su población, posibilitando la igualdad de

oportunidades efectiva para sus habitantes, y la cohesión económica y social del medio rural.

El artículo 9 de Ley 2/2021, de 7 de mayo, en su apartado primero establece que, al objeto de concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la ley, en el medio rural se delimitarán zonas rurales integradas por agrupaciones de municipios.

En el apartado segundo del mencionado artículo 9, se establece que las agrupaciones municipales que configuren cada una de las zonas rurales, se efectuara teniendo en cuenta tres criterios: contigüidad, homogeneidad y zonificaciones existentes para la prestación de los servicios públicos de competencia de la Administración Regional.

Por su parte, en el apartado primero del artículo 10 de la citada Ley, se indica que para la delimitación del medio rural se tendrán en cuenta criterios demográficos, de actividad económica, de usos del suelo y de accesibilidad en relación al medio urbano. En concreto, los apartados dos a cinco del mencionado artículo, incluyen las siguientes consideraciones en relación a los criterios citados en su apartado primero:

- Como criterios demográficos se utilizarán el tamaño de la población de los municipios y de núcleos de población que integran las zonas, la densidad de las mismas, la evolución de su población y su envejecimiento.
- Como criterios de actividad económica se utilizará el empleo en los diferentes sectores de la actividad económica de la población de las zonas.
- Como criterios de uso del suelo se utilizará la cobertura de suelo artificial, agrícola y forestal de las zonas.
- Como criterio de aislamiento geográfico y accesibilidad, se utilizarán el tiempo medio de acceso, en automóvil por carretera, desde los núcleos de población de los municipios de las zonas, al núcleo urbano más próximo de la provincia de municipios de más de 30.000 habitantes.

Asimismo, el apartado seis del artículo 10, señala que por Acuerdo de Consejo de Gobierno se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos en los apartados dos a cinco del artículo 10.

En cumplimiento del precitado precepto, con fecha 1 de junio de 2021, por el Consejo de Gobierno se adoptó el acuerdo por el que se establecen los indicadores estadísticos a utilizar en los criterios de zonificación regulados en el artículo 10 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha. Dicho Acuerdo fue publicado en el DOCM de 4 de junio de 2021.

En lo atinente a la tipología de las zonas rurales, en el artículo 11 de la referida Ley se establece que éstas se clasificarán en alguna de las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas.

Igualmente, en el apartado segundo del artículo 12, se establecen dos categorías de zonas escasamente pobladas: zonas de intensa despoblación (agrupaciones de municipios con densidad superior a 8 habitantes por km<sup>2</sup>) y zonas de extrema despoblación (agrupaciones de municipios con densidad de población menor de 8 habitantes por km<sup>2</sup>).

En cuanto a las zonas rurales intermedias, en el artículo 13, se establece las siguientes categorías de zonas intermedias: zonas con predominio de la actividad agrícola y zonas con actividad económica diversificada.

Adicionalmente, para la clasificación de las zonas hay que considerar el apartado segundo de la disposición adicional segunda de la ley, que establece que las zonas rurales que formen parte de una NUTS3, cuya tasa de densidad de población en su conjunto sea inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, tendrán la consideración de zonas escasamente pobladas, de acuerdo con las categorías del apartado 2 del artículo 12 de la ley.

Y, en concreto, es la Disposición final decimosegunda de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha la que mandata al Consejo de Gobierno a que apruebe, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de dicha ley, el Decreto por el que se determinen las zonas rurales de Castilla-La Mancha, de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 11 de la misma.

## **I.2.- Marco competencial**

Son múltiples los títulos competenciales que habilitan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la aprobación del referido cuerpo legal y también de su normativa de desarrollo, como es el caso de este proyecto normativo para determinar las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En concreto, y partiendo del mandato que el Estatuto de Autonomía dirige a los poderes públicos regionales para “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”, y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para propiciar “la efectiva igualdad del hombre y de la mujer” (artículo 4, apartados 2 y 3 respectivamente), hay que referirse a las competencias que con carácter exclusivo ostenta la Comunidad Autónoma en materia de organización, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno (artículo 31.1.1ª); ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, (artículo 31.1.2ª); obras públicas de interés para la región dentro de su propio territorio, que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma (artículo 31.1.3ª); carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región y, en los mismos términos, el transporte terrestre (artículo 31.1.4ª); agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias (artículo 31.1.6ª); tratamiento especial de zonas de montaña (artículo 31.1.9ª); planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región (artículo 31.1.12ª); artesanía (artículo 31.1.14ª); fomento de la cultura y de la investigación (artículo 31.1.17ª); turismo (artículo 31.1.18ª); promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (artículo 31.1.19ª); asistencia social y servicios sociales (artículo 31.1.20ª); industria (artículo 31.1.26ª); instalaciones de producción, distribución y transporte de energía (artículo 31.1.27ª).

Al amparo de los referidos títulos competenciales se ha aprobado el precitado texto legal, cuyo Título II regula aspectos relativos a la zonificación, categorización y planificación del medio rural, desarrollando un nuevo planteamiento de zonificación del medio rural de Castilla-La Mancha, clasificando las zonas rurales en las siguientes categorías: zonas escasamente pobladas, zonas en riesgo de despoblación, zonas rurales intermedias, y zonas rurales periurbanas. Además, en atención a la gravedad e intensidad del problema demográfico, se crean dos categorías de zonas escasamente pobladas: zonas de intensa despoblación y zonas de extrema despoblación.

### **I.3.- Objetivos e indicadores**

#### **Objetivos**

El objetivo principal de este proyecto normativo es la delimitación del medio rural y su categorización según la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, determinado por lo dispuesto en el artículo 9 dicha Ley, que establece que, para concretar y aplicar las medidas derivadas de la planificación y programación reguladas en la misma, en el medio rural se delimitarán zonas rurales integradas por agrupaciones de municipios. Añadiendo el mismo precepto que la delimitación de las agrupaciones municipales que configuren cada una de las zonas rurales, se efectuará teniendo en cuenta su contigüidad, homogeneidad y las zonificaciones existentes para la prestación de los servicios públicos de competencia de la Administración Regional y que, por acuerdo de Consejo de Gobierno, se establecerán los indicadores estadísticos a utilizar para cada uno de los criterios establecidos para la categorización de las zonas rurales.

#### **Indicadores**

Como se viene exponiendo, con base en los preceptos citados, con fecha de 1 de junio de 2021 el Consejo de Gobierno aprobó el correspondiente Acuerdo, en los siguientes términos:

*“PRIMERO. - Los indicadores estadísticos que se relacionan a continuación serán los utilizados para la zonificación y categorización de las zonas rurales de la región, atendiendo a una valoración global de los mismos:*

*1.-Indicador del tamaño de la población: Población del municipio según Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2020, considerándose como municipio de pequeño tamaño aquel que tenga una población menor de 5.000 habitantes.*

*2.-Indicador de la densidad de población: Cociente entre la población según el Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2020 y la superficie en kilómetros cuadrados según la información del Centro Cartográfico Regional.*

*3.- Indicador de la evolución de la población: Tasa de variación de la población entre 2001 y 2020, según padrones municipales a 1 de enero de esos dos años.*

*4.-Indicador de envejecimiento: Porcentaje de población de 65 o más años sobre el total de la población, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2020.*

*5.-Indicador de actividad económica: Porcentaje de afiliados en los sectores agrario, industria y construcción y sector servicios, según los datos de Afiliación de la Tesorería General de la Seguridad Social a 1 de enero de 2020.*

*6.-Indicador de uso del suelo: Porcentaje de cobertura del suelo que representan los usos artificial, agrícola y forestal según la información que proporciona el Sistema de Información sobre Ocupación del Suelo de España (SIOSE) de 2015, del Plan Nacional de Observación del Territorio (PNOT).*

*7.-Indicador de aislamiento geográfico y accesibilidad: Tiempo de desplazamiento en automóvil desde cada uno de los núcleos de población de la región a las cabeceras de los municipios de más de 30.000 habitantes (según Padrón Municipal a 1 de enero de 2020) más cercanos de su provincia, en base al mapa de isócronas realizado por el Centro Regional de Cartografía.*

*En los municipios y núcleos de población con alta accesibilidad a las zonas urbanas, para medir la intensidad de los desplazamientos diarios a las mismas, se utilizará como*

*indicador la información que suministra el Estudio de movilidad cotidiana a partir de datos de la telefonía móvil, realizado por el INE en 2019, en el marco de los trabajos preparatorios del Censo de Población y Viviendas 2021.*

*Considerando los indicadores referidos en el apartado anterior, el Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Vicepresidencia, en base a lo establecido en el artículo 26 apartado 3 de la Ley 10/2002, de 21 de junio, de Estadística de Castilla-La Mancha, elaborará, en el plazo máximo de un mes, un Informe que contenga una propuesta de zonificación del medio rural de la región, con las agrupaciones de municipios que integrarían cada una de las zonas, atendiendo a lo establecido en el artículo 9, y con la categorización de cada una de las zonas establecidas, según las definiciones del artículo 11.*

*Dicha propuesta será tomada en consideración para el inicio de la tramitación, por la Vicepresidencia, del decreto al que se refiere la disposición adicional decimosegunda de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-la Mancha.”*

El análisis estadístico de los indicadores establecidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, aplicados a cada uno de los municipios de la región, sirven para delimitar las zonas que integran el medio rural, en base a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-la Mancha, y la posterior categorización de las zonas, según la tipología establecida en el artículo 11, y las definiciones de cada tipología contempladas en los artículos 12, 13, 14 y 15, de la mencionada Ley.

La ley parte de la consideración de que el conjunto de indicadores (demográficos, sociales de accesibilidad y de usos del suelo) están interrelacionados y que de su análisis es posible, definir zonas homogéneas por agregación de municipios con valores semejantes en los indicadores, y posteriormente clasificar las zonas definidas en función de los diferentes valores que han adoptado los indicadores, en especial la densidad de la población de cada una de las zonas definidas.

Los valores resultantes de la aplicación de los indicadores estadísticos a cada municipio (tamaño de la población, densidad, variación de la población, envejecimiento, afiliación a la seguridad social por sectores) están contenidos en el Anexo I del informe elaborado al efecto por el Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación de la Vicepresidencia, informe que se sustenta en los siguientes criterios metodológicos:

- Indicadores de criterios demográficos:
  - 1.- La densidad de población, definida como la razón entre la población según el Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2020 y la superficie en kilómetros cuadrados.
  - 2.- El tamaño de la población del municipio, según Padrón Municipal de habitantes a 1 de enero de 2020.
  - 3.- La evolución de la población, definida como la tasa de variación de la población entre 2001 y 2020, según padrones municipales a 1 de enero de esos dos años.
  - 4.- El envejecimiento medido como el porcentaje de población de 65 o más años sobre el total de la población, según el Padrón Municipal a 1 de enero de 2020.
- Indicadores de actividad económica:

- 1.- Afiliados a la Seguridad Social en el sector agrario.
  - 2.- Afiliados a la Seguridad Social en el sector de la industria y la construcción.
  - 3.- Afiliados a la Seguridad Social en el sector servicios.
- Indicadores de uso del suelo.
  - Indicadores de accesibilidad y aislamiento geográfico.

## II.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA.

- **Consejería/órgano proponente:** Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- **Tipo de norma:** Decreto.
- **Título de la norma:** Proyecto de Decreto por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de medidas económicas, sociales y tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha.
- **Estructura de la norma:** El Decreto incluye una parte expositiva y una parte dispositiva con un artículo único cuyo objeto es delimitar las zonas que conforman el medio rural de Castilla-La Mancha, los municipios que la integran y la categorización de cada una de las zonas conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, remitiéndose en su detalle a un Anexo en el que se relacionan cada una de las zonas delimitadas con el código identificativo asignado, su categoría, los municipios que la integran con el código de identificación del INE y su población a 1 de enero de 2020 según el Padrón Municipal de habitantes.

Asimismo, incorpora una Disposición derogatoria, una Disposición transitoria y dos Disposiciones finales (una, habilitando a la persona titular de la Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto; y la otra, relativa a la entrada en vigor de la norma).

- **Listado de normas derogadas:** Se incorpora una Disposición Derogatoria, por la cual pierden vigor las normas de igual e inferior rango en lo que se opongan a este Decreto y en particular el Decreto 31/2007, de 25 de abril, por el que se estableció el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, y que definía en su Anexo la distribución municipal de las zonas de la ITI.
- **Régimen de transitoriedad:** La parte final de la norma incorpora una Disposición Transitoria, con el fin de especificar el régimen de aplicación de las ayudas acogidas a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha 2014-2020, o a otros criterios vinculados a la despoblación que puedan resultar de aplicación, en función de las determinaciones de la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que resulte de aplicación.
- **Consulta pública:** Dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 28/02/2017, por el que se adoptan medidas para habilitar la consulta

pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Transparencia de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM nº47 de 8/03/2017), la consulta pública previa se publicó a través del Portal de Participación, teniendo como referencia las siguientes fechas para la presentación de aportaciones: Fecha inicial: 07/06/2020. Fecha final: 18/06/2021.

En dicho plazo se presentaron cinco aportaciones, según se detalla en el informe de resultados de la consulta, publicado en el referido Portal, en el siguiente enlace:

<https://participacion.castillalamancha.es/sites/default/files/cpp/documentos/Consulta%20p%C3%ABblica%20Ley%202-2021.pdf>

- **Información pública:** Conforme a previsto en el artículo 36.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y con el objeto de tener en cuenta las opiniones de quienes puedan resultar afectados por este proyecto normativo, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que acuerde la apertura de dicho trámite.

Sin perjuicio de su publicación en el DOCM, y atendiendo a lo que dispone el artículo 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se regula el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de este tablón se realizará igualmente el trámite de información pública, facilitándose al tablón el texto de la disposición y una dirección electrónica a la que dirigir las observaciones, sugerencias o alegaciones durante el periodo mínimo indicado de veinte días hábiles.

- **Transparencia:** Los diferentes hitos del proceso de elaboración de la norma que se propone se publicarán en apartado de publicidad activa/información de relevancia jurídica/normativa en elaboración del Portal de Transparencia de Castilla-La Mancha, a los efectos de cumplir tanto lo que establece el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 5 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### III.- ANALISIS DE IMPACTOS.

#### A) IMPACTO NORMATIVO.

El presente proyecto normativo ha sido incluido en el Plan anual normativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2021, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2021.

Como ya se expuso en la memoria de impacto normativo correspondiente a la tramitación y aprobación de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, de la que trae causa este proyecto de Decreto, cuya finalidad es dar cumplimiento a lo previsto en la ya referenciada Disposición final decimosegunda, en lo relativo a la clasificación y zonificación que la misma mandata, se reiteran en esta memoria los siguientes precedentes normativos autonómicos:

- La Ley 4/2004, de 18 de mayo, de Explotación Agraria y del Desarrollo Rural. Esta Ley abordaba la realidad del mundo rural con una perspectiva eminentemente sectorial agraria y fue complementada por la Ley 6/2019, de 25 de noviembre, del Estatuto de

las Mujeres Rurales de Castilla-La Mancha, promotora de medidas de fomento de la autonomía social y profesional de las mujeres en dicho medio.

- La Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estimulo Económico en Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, que ampara la actuación en discriminación positiva en las denominadas zonas ITI (Inversiones Territoriales Integradas), definidas en el Decreto 31/2007, de 25 de abril, que estableció la Gobernanza de la Inversión Territorial Integrada de Castilla-La Mancha, enmarcado todo ello en el ámbito de la Estrategia frente al despoblamiento y declive socioeconómico 2014-2020.
- La Ley 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha, donde también se establece un régimen especial para los proyectos situados en el ámbito de la ley de estímulos financieros y zonas ITIs.

Entre los impactos normativos que el proyecto de Decreto conlleva sobre la normativa vigente, se incluye el que deriva de la incorporación al mismo de una Disposición Derogatoria, por la cual pierden vigor las normas de igual e inferior rango en lo que se opongan a este Decreto y en particular el citado Decreto 31/2007, de 25 de abril, por el que se estableció el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, y que definía en su Anexo la distribución municipal de las zonas de la ITI.

Asimismo, en estrecha relación con la derogación prevista, la parte final de la norma incorpora una Disposición Transitoria, con el fin de especificar el régimen de aplicación de las ayudas acogidas a la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha 2014-2020, o a otros criterios vinculados a la despoblación que puedan resultar de aplicación, en función de las determinaciones de la programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos que resulte de aplicación.

## **B) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y ANÁLISIS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA COMPETENCIA Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS.**

Desde el punto de vista organizativo y de recursos humanos este proyecto normativo no implica modificación alguna de los mismos, ya que las actuaciones que pueden derivarse de su aplicación pueden ser adecuadamente atendidas con los medios con los que cuentan las Consejerías y órganos a los que, por razón de su competencia, les corresponda la efectiva realización de aquellas.

Tampoco este proyecto normativo supone un mayor impacto de carácter presupuestario. Su aplicación se llevará a cabo con los recursos económicos propios de las Consejería y órganos a los que compete la efectiva ejecución de las correspondientes actuaciones, por lo que no requiere dotación económica adicional.

Aunque desde el punto de vista de la competencia y la competitividad de las empresas, no tiene un impacto directo en las mismas, no obstante, la aprobación de este proyecto normativo puede tener efectos positivos sobre la economía, derivados de la mejora en la calidad de prestación del servicio y competitividad de las empresas en beneficio de las personas con residencia en las zonas rurales incluidas en la clasificación que este proyecto de Decreto configura.

## **C) CARGAS ADMINISTRATIVAS Y SIMPLIFICACION.**

El análisis de las cargas administrativas será objeto de informe independiente por la unidad responsable de simplificación de procedimientos.



## D) IMPACTO AGENDA 2030

Este proyecto normativo, como desarrollo de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, puede tener un impacto positivo en las zonas que clasifica y delimita, en la consecución de los objetivos fijados por la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU: erradicar la pobreza en todo el territorio, zonas urbanas y rurales; acelerar la transformación tecnológica y digital, reforzando la conectividad de toda la población; crear una España referente en la protección y conservación de la riqueza de sus bienes naturales como activo de sostenibilidad para los territorios y elemento fundamental para hacer frente a los desafíos climáticos, con una apuesta por la descarbonización, las energías limpias que garanticen la sostenibilidad de nuestro modelo productivo y iv) una defensa de la cultura y del patrimonio histórico-artístico y el acervo cultural, material e inmaterial de los territorios, especialmente en aquellas zonas que se enfrentan al abandono y la despoblación.

## E) IMPACTO POR RAZON DE GÉNERO

La zonificación y categorización de las zonas que integran el medio rural de Castilla-La Mancha que establece el anexo del decreto, permite cuantificar el número de mujeres que se verán afectadas por las diferentes medidas de apoyo que se establecen en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-la Mancha.

En las zonas clasificadas como despobladas y en riesgo residen 217.660 mujeres (21,3% del total de mujeres de la región), en las zonas periurbanas e intermedias residen 488.475 mujeres (47,8% del total de mujeres) y en las zonas urbanas definidas residen 315.346 mujeres (30,9% del total).

En este sentido la proporción de mujeres de cada una de las categorías es diferente, siendo las tasas de feminidad por tipo de zona muy variadas. Las mujeres residen en una mayor proporción en las zonas urbanas (donde la tasa de feminidad es del 107,7%), mientras lo hacen en menor medida en el resto, en especial en las clasificadas como en extrema despoblación, cuya tasa de feminidad es del 90,8%.

Clasificación Zonas	Población total 2020	% Población total 2020	Mujeres	% Mujeres	Hombres	% Hombres	Tasa de feminidad
EXTREMA DESPOBLACIÓN	195.511	9,56%	93.068	9,11%	102.443	10,01%	90,85%
INTENSA DESPOBLACIÓN	199.257	9,74%	98.069	9,60%	101.188	9,88%	96,92%
EN RIESGO	54.008	2,64%	26.523	2,60%	27.485	2,68%	96,50%
INTERMEDIA AGRÍCOLA	387.599	18,95%	193.394	18,93%	194.205	18,97%	99,58%
INTERMEDIA DIVERSIFICADA	284.704	13,92%	140.092	13,71%	144.612	14,13%	96,87%
PERIURBANA	316.116	15,46%	154.989	15,17%	161.127	15,74%	96,19%
URBANA	608.026	29,73%	315.346	30,87%	292.680	28,59%	107,74%
<b>Total general</b>	<b>2.045.221</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.021.481</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.023.740</b>	<b>100,00%</b>	<b>99,78%</b>

*Nota: la tasa de feminidad se obtiene de dividir el nº de mujeres entre el nº de hombres y multiplicarlo por 100.*

## F) IMPACTO ADOLESCENCIA E INFANCIA

La zonificación y categorización de las zonas que integran el medio rural de Castilla-La Mancha que establece el anexo del decreto, permite cuantificar el número de hogares y de menores que se verán afectadas por las diferentes medidas de apoyo que se establecen

en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-la Mancha.

En las zonas más despobladas (en extrema despoblación, en intensa y en riesgo) de la región la proporción de menores y de hogares (familias) es mucho menor que en las zonas periurbanas donde se localizan la proporción de menores y el mayor tamaño de los hogares.

El número de nacimientos totales, así como la proporción de nacimientos por habitante señalan que esta tendencia seguirá agudizándose en los próximos años, y en caso de no corregirse agravarán la tendencia a la despoblación de las zonas ya despobladas o en riesgo.

Clasificación Zonas	Población total 2020	% Población total 2020	Población 0-17 años 2020	% Población 0-17 años 2020	Nº Nacimientos 2019	Nacimientos por cada 100 hab 2019	Nº Hogares	% Hogares	Tamaño medio hogar
<b>EXTREMA DESPOBLACIÓN</b>	195.511	10%	23.190	6%	977	0,49	99.711	11%	2,0
<b>INTENSA DESPOBLACIÓN</b>	199.257	10%	29.063	8%	1.322	0,66	91.832	11%	2,2
<b>EN RIESGO</b>	54.008	3%	7.772	2%	335	0,62	23.514	3%	2,3
<b>INTERMEDIA AGRÍCOLA</b>	387.599	19%	68.022	19%	2.891	0,75	155.750	18%	2,5
<b>INTERMEDIA DIVERSIFICADA</b>	284.704	14%	54.961	15%	2.232	0,80	118.336	14%	2,4
<b>PERIURBANA</b>	316.116	15%	72.956	20%	2.780	0,90	124.320	14%	2,5
<b>URBANA</b>	608.026	30%	111.657	30%	4.779	0,79	255.306	29%	2,4
<b>Total general</b>	2.045.221	100%	367.621	100%	15.316	0,75	868.769	100%	2,4

## G) IMPACTO RETO DEMOGRAFICO

La zonificación y categorización de las zonas que integran el medio rural de Castilla-La Mancha que establece el anexo del decreto, permite cuantificar el número de municipios personas por grupos de edad que se verán afectadas por las diferentes medidas de apoyo que se establecen en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-la Mancha.

El 78% de los municipios de la región están incluidos en las zonas clasificadas como despobladas o en riesgo, sin embargo, en los municipios de estas zonas reside únicamente el 23% de la población.

La mayoría de la población reside en los municipios clasificados como intermedios (33%) periurbanos (15%) y urbanos (30%).

Es también relevante que la estructura de la población por grandes grupos de edad es significativa diferente, teniendo, las zonas despobladas o en riesgo, una alta proporción de personas de 65 o más años y una baja proporción de menores de 18 años.

La proporción de persona adultas (18 a 64 años) es también significativamente menor en los municipios de las zonas clasificadas como despobladas.

Si a través de las medidas contempladas en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, no se va corrigiendo estas diferencias, es decir sino aumenta la proporción de personas por debajo de los 65 años en las zonas despobladas o en riesgo, el proceso de despoblación de esas zonas seguirá intensificándose.

Clasificación Zonas	Nº Municipios	% Municipios	Población total 2020	% Población total 2020	Población 0-17 años 2020	% Población 0-17 años 2020	Población 18-64 años 2020	% Población 18-64 años 2020	Población de 65 años o más 2020	% Población de 65 años o más 2020
EXTREMA DESPOBLACIÓN	518	56%	195.511	10%	23.190	6%	115.084	9%	57.237	15%
INTENSA DESPOBLACIÓN	163	18%	199.257	10%	29.063	8%	121.150	9%	49.044	13%
EN RIESGO	41	4%	54.008	3%	7.772	2%	32.383	3%	13.853	4%
INTERMEDIA AGRÍCOLA	60	7%	387.599	19%	68.022	19%	243.777	19%	75.800	19%
INTERMEDIA DIVERSIFICADA	78	8%	284.704	14%	54.961	15%	180.374	14%	49.369	13%
PERIURBANA	52	6%	316.116	15%	72.956	20%	207.541	16%	35.619	9%
URBANA	7	1%	608.026	30%	111.657	30%	387.065	30%	109.304	28%
Total general	919	100%	2.045.221	100%	367.621	100%	1.287.374	100%	390.226	100%

Toledo, a 25 de junio de 2021